JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO N° 1332918 DEL 01/02/2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO DE GESTION DE MERCADOS LOGISTICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION - REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y VALENCIA CEBALLOS WILLIAM AUGUSTO

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta la justificación requerida para adelantar la adición y prórroga del contrato N° 1332918 del 01/02/2020 suscrito con VALENCIA CEBALLOS WILLIAM AUGUSTO.

1. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que:

a. El contrato N°**1332918 del 01/02/2020** suscrito con VALENCIA CEBALLOS WILLIAM AUGUSTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.364.559 de Bogotá tiene por **Objeto:** *Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para impartir formación en el área de Mercadeo Fontibon.*
b. Que este contrato en su cláusula **SEGUNDA** tiene estipulado un **plazo** de ejecución de Siete (7) meses y veinticuatro (24) días. La póliza de garantía tomada por el (la) CONTRATISTA fue aprobada el día 01/02/2020, fecha en la cual quedó legalizado el citado contrato.
c. Que esta coordinación requiere hacer adición y prorroga teniendo en cuenta que: "Se identifica la necesidad de dar continuidad a las actividades objeto del contrato con el fin de atender las metas de formación asignadas al área."
d. Que por lo anterior se hace necesario ampliar el tiempo de ejecución del contrato N° **1332918** del **01/02/2020**, en dos (2) meses, y adicionar su valor en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($6.715.600).

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO N° 1332918 del 01/02/2020

CONCEPTO	CONTRATO INICIAL
Valor inicial contrato	$26.190.840
Valor por ejecutar	$2.910.093
Fecha de inicio	01/02/2020
Plazo ejecución inicial	Siete (7) meses y veinticuatro (24) días
Fecha de finalización	26/09/2020

Con fundamento a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, es viable la adición propuesta debido a que su valor no supera el tope establecido en la Ley 80 de 1993.

3. ALCANCE Y VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición del contrato N° 1332918 del 01/02/2020 será por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($6.715.600). Los recursos están amparados en

el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 3220, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Centro de Gestión de Mercados Logística y Tecnologías de la Información.

4. PRORROGA DEL CONTRATO PRINCIPAL

La prórroga solicitada para el contrato N° 1332918 del 01/02/2020 es por el término de dos (2) meses, sin exceder la presente vigencia presupuestal.

5. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

6. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar el valor y ampliar el plazo asegurado de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prorroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula quinta del contrato N° ° 1332918 del 01/02/2020.

LUIS ALBERTO CAMACHO BOLAÑOS
SUPERVISOR DE CONTRATO

Vo.Bo. JAIME GARCIA DI MOTOLI
SUBDIRECTOR CENTRO